

Luis Winter dedicó varios meses al análisis de los documentos:

Adelanto exclusivo del libro “La defensa de Chile en La Haya”

El texto, que será lanzado este miércoles, contiene una

- exhaustiva revisión de la demanda peruana entregada en La Haya el 16 de enero de 2008, de la memoria y la réplica presentadas por Lima en 2009 y 2010, y de la contramemoria y dúplica que redactó Chile para defender su postura. A continuación, se reproducen pasajes destacados del libro.

La publicación —editada por Libertad y Desarrollo— recoge

- también todos los tratados limítrofes y actas que dan cuenta de los acuerdos tomados por Chile y Perú a contar de la década del 40 y entrega una mirada histórica de la relación entre ambos países hasta llegar al litigio en el tribunal internacional.

EN 1977, LIMA INICIA LA OFENSIVA “Perú construye un caso”

“Cuando habían transcurrido ya varios períodos de sesiones de la Tercera Conferencia de Derecho del Mar, el almirante retirado de la Armada del Perú Guillermo Faura Gaig publica en 1977 ‘El mar peruano y sus límites’, elaborando una tesis que, con el correr del tiempo, se transforma en la base del caso que Perú, treinta y un años más tarde, llevaría a la Corte Internacional de Justicia.

Su obra analiza la situación fronteriza marítima de su país a la luz de declaraciones unilaterales y tratados, dando a entender, no obstante haber pasado un cuarto de siglo desde que se formularan, que si no se hubiese delimitado el territorio marítimo peruano en esa ocasión, el proceso posterior habría sido mucho más favorable a los intereses de su patria. En el prólogo sostiene: ‘En nuestros límites en el océano Pacífico se observa la inconveniencia de medir las doscientas millas sobre los paralelos geográficos. Debemos modificar nuestra demarcación marítima, ampliando nuestra soberanía y jurisdicción al espacio omitido que se encuentra frente a nuestras costas’. Y en el epílogo: ‘El interés de la nación por encima de cualquier otra consideración, reclama corregir nuestra delimitación marítima’.

Sobre la base de estas premisas, delimitación inconveniente y necesidad de corregirla, se estructura una tesis que, retomada años después y recogida más tarde en la demanda, llega a la Corte Internacional de Justicia.

Los principales ejes de la pieza construida por Faura Gaig dicen relación con la na-

turalidad jurídica de los tratados suscritos y los problemas que suscita la delimitación por paralelos geográficos, base de los textos unilaterales, bilaterales y trilaterales que constituyen su andamiaje jurídico.

Tras citar a académicos y diplomáticos que siguen a Faura, algunos de los cuales se refieren a ‘errores’ o ‘imperfecciones técnicas’ cuando no pueden explicar lo inexplicable, el libro muestra cómo el Perú inicia el camino a la demanda.

Perú inicia este camino a La Haya, enviando la nota de 20 de octubre del año 2000, donde expresa que ha tomado conocimiento ‘recientemente’ de la publicación por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile de una carta de navegación publicada hacía más de dos años, en mayo de 1998, que representa el límite marítimo con una línea que pasa sobre el mar por el paralelo geográfico del Hito N° 1 de la frontera terrestre peruano-chilena, con la indicación ‘Límite marítimo’.

Chile responde el 22 de noviembre, haciendo ver que el límite ha sido confirmado y materializado posteriormente por las Actas de 1968 y 1969 en virtud de las cuales se representó el límite en la carta en cuestión. El 27 de diciembre, el Perú responde la nota chilena reafirmando su posición. Esta nota es seguida de otra dirigida el 9 de enero de 2001 por el gobierno peruano al secretario general de la ONU, haciendo presente que no hay límite marítimo con Chile y citando el Memorándum Bákula de 1986 como ini-

cio de las gestiones del Perú para negociar con Chile la delimitación marítima.

El paso siguiente lo plantea el 9 de julio de 2004, cuando, a pretexto de cumplir con lo dispuesto en el Tratado Americano de Soluciones Pacíficas de 1948, propone a Chile iniciar negociaciones, trámite necesario para poder concurrir a la Corte Internacional de Justicia. Chile, obviamente, rechaza la invitación, por considerarla improcedente, dado que, a su juicio, la delimitación marítima fue acordada en 1952 y está vigente.

En camino franco hacia la demanda, el Perú procede a tramitar la Ley 28.621 sobre las líneas de bases de su dominio marítimo, que se promulga el 4 de noviembre de 2005. En dicha ley, el Perú fija el comienzo del límite terrestre en un punto que denomina ‘Concordia’ o ‘266’, lo que produce reclamaciones chilenas al desconocer el límite marítimo y fijar unilateralmente un punto no acordado. Termina su tarea preparatoria modificando, a comienzos de 2008, la ley que precisaba la demarcación de Tacna (Ley N° 27.415 de 2001), señalando que la frontera con Chile se inicia, de acuerdo al Tratado de 1929, en el punto Concordia o 266. Esta enmienda a una ley vigente llama la atención, al efectuarse junto con la presentación de la demanda.

Con esta trayectoria seguida durante los períodos de los presidentes Alejandro Toledo y Alan García, el 16 de enero de 2008, el Perú presenta a la Corte su demanda, dando así inicio al procedimiento judicial”. ■

Adelanto exclusivo... VIENE DE PÁGINA D 19

Mapa aprobado por Perú, año 2007. Zona sur del Dominio Marítimo del Perú, con representación de superficies.

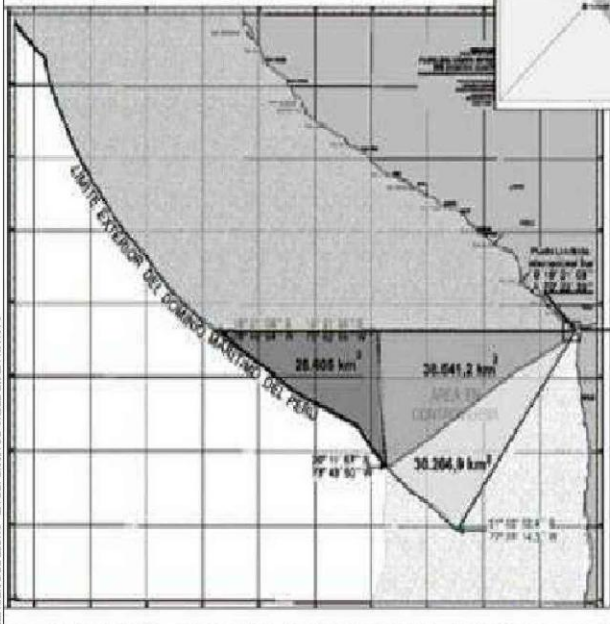


IMAGEN DEL LIBRO "LA DEFENSA DE CHILE EN LA HAYA".

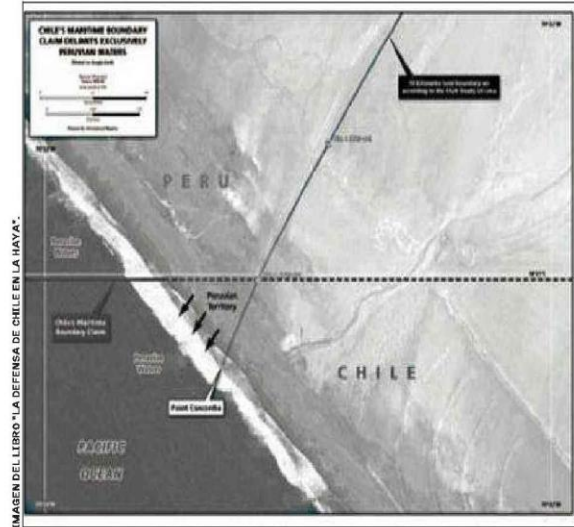


IMAGEN DEL LIBRO "LA DEFENSA DE CHILE EN LA HAYA".

Pretensión peruana relativa al Punto 266, formándose un triángulo terrestre con vértices en el Hito N° 1, el pretendido Punto 266 y el lugar en que la más baja marea toca el paralelo que pasa por el Hito N° 1.

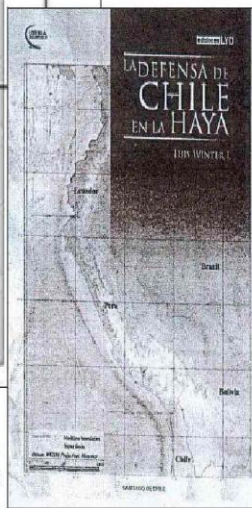


IMAGEN DEL LIBRO "LA DEFENSA DE CHILE EN LA HAYA".

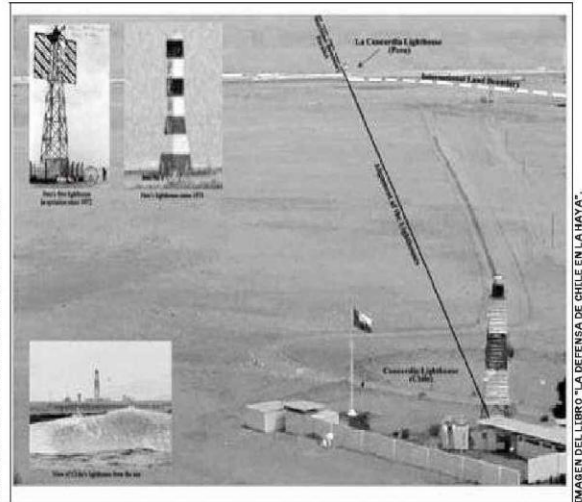


IMAGEN DEL LIBRO "LA DEFENSA DE CHILE EN LA HAYA".

A la derecha, los faros construidos por Perú y Chile respectivamente, para materializar el paralelo de la frontera marítima que se origina en el Hito N°1. A la izquierda, la portada del libro.

ESTABILIDAD DE LAS FRONTERAS

Defensa de Chile en la Corte Internacional de Justicia

“Chile ha pedido a la Corte Internacional de Justicia rechazar en su integridad la demanda peruana, en razón de existir un límite marítimo acordado; una práctica que lo confirma, y países, organismos internacionales y especialistas que así lo entendieron. Asimismo, pide que juzgue y declare que los derechos sobre su Zona Marítima están deli-

mitados por una frontera que sigue el paralelo que pasa por el Hito N°1 con latitud 18°21'00" S bajo el WGS84 Datum. Finalmente, que establezca que Perú no tiene derechos a ninguna parte de Zona Marítima que se extienda al sur de ese paralelo.

Chile y Perú tienen límites terrestre y marítimo mutuamente

acordados, avalados por una práctica uniforme y constante y reconocidos por el Perú desde larga data. Estos límites continúan siendo respetados después de presentarse la demanda. La delicada y paciente elaboración de argumentos para revertir los compromisos que, al decir de Faura, ‘el interés de la Nación, reclama corregir’, no

son oponibles al Estado chileno.

(...) La cuestión de la mantención de los acuerdos sobre límites marítimos no fue un tema controvertido durante la Tercera Conferencia de Derecho del Mar. Y como señala Chile en su Contra-Memoria, si la Convención de Derecho del Mar no hubiese mantenido los acuerdos sobre límites marítimos,

muchos Estados que hoy son Partes del Tratado no se hubieran adherido a él.

Para Chile, el principio de Estabilidad de sus Fronteras es un elemento capital. Como hemos visto a lo largo de estas páginas, la conducta bilateral demuestra que Chile y Perú acordaron delimitar su territorio marítimo". ■

LOS TRATADOS DE 1952 Y 1954

“Existe un límite marítimo”

“El Tratado suscrito en Santiago el 18 de agosto de 1952 fue confirmado por el Convenio sobre Zona Especial Fronteriza Marítima, suscrito por los mismos tres países en Lima en 1954, que utiliza la frase ‘paralelo que constituye el límite’. Si alguna duda pudiese eventualmente surgir respecto del carácter de Tratados limítrofes de ambos documentos, las Actas de las negociaciones llevadas a cabo para fijar sus textos aclaran que la intención de los suscriptores de las tres Partes fue delimitar sus respectivos territorios marítimos.

Esta interpretación se refleja, además, en la Resolución Suprema del Perú N° 23 de 12 de enero de 1955, que señala que la Zona Marítima peruana, de conformidad con el artículo IV de la Declaración de Santiago, no podrá sobrepasar ni al norte ni al sur el paralelo del punto en que llega al mar su frontera.

Coincidente con ello es la solicitud del gobierno peruano para instalar dos señales luminosas a ambos lados del Hito N° 1, a fin de materializar el límite marítimo, los acuerdos que le siguen cuyos contenidos se encuentran en las Actas de 1968 y 1969 y el funcionamiento de los faros, hasta la destrucción de uno de ellos por el terremoto que afectó a la zona en 2001.

Se agrega a lo expuesto la práctica seguida por ambos países en materia de navegación, pesca, aeronavegación, investigación, tuberías y cables submarinos, reconocimiento y protección de límites, entre otros.

Las explicaciones de diversa naturaleza elaboradas por el Perú para negar el carácter de Tratados a los Acuerdos celebrados o simplemente darles una connotación restrictiva o diversa, no son convincentes. Tampoco lo son sus argumentos para restar valor a las pruebas presentadas”.

Qué entendieron otros países, organismos internacionales y tratadistas

“Los Tratados de 1952 y 1954 tuvieron amplias repercusiones fuera de las fronteras de Ecuador, Perú y Chile, destacando diversos países, organizaciones internacionales y tratadistas el carácter de Tratados de Límites de estos instrumentos.

La República Federal de Alemania, Países Bajos y Dinamarca, en un pleito en 1968; Colombia en 1975; la Organización de Naciones Unidas; la Comisión Permanente del Pacífico Sur, y diversos tratadistas, como el ex presidente de la Corte Internacional de Justicia Eduardo Jiménez de Aréchaga, y el profesor Paul Reuter, entre otros, se refieren al carácter limítrofe de tales Acuerdos.

Todo lo anterior muestra que, contrariamente a lo expuesto por Perú, los Tratados de 1952 y 1954 fueron entendidos como Tratados limítrofes por países, Organizaciones Internacionales e importantes especialistas de Derecho Internacional”.

Hito N° 1 es el punto de referencia de la frontera marítima

“El Hito N° 1 fue acordado como punto inicial de la frontera terrestre por ambos países. Así lo indicó el Acta Final de los Demarcadores del 21 de julio de 1930 y lo reiteraron días después los gobiernos en el Acta de los Plenipotenciarios. Su carácter de punto de referencia de la frontera marítima fue claramente reconocido por el Perú, como queda de manifiesto en el artículo IV de la Declaración de Santiago, que prescribe que las Zonas Marítimas se delimitan por el paralelo. También lo reconoció en 1955 en la Resolución Suprema N° 23 de 12 de enero de 1955. Finalmente, lo reiteró en las Actas de 1968 y 1969”.

El triángulo exterior es Alta Mar

“Tratadistas peruanos dicen haber omitido incorporar en su dominio marítimo un espacio de 29.360 kilómetros cuadrados. Chile considera que ese espacio es Alta Mar y que el concepto de Mar Presencial no tiene nada que ver en el proceso, por cuanto Chile solamente ejerce en ese espacio marítimo las facultades que el Derecho Internacional le reconoce, sin invocar título soberano.

Sin embargo, Chile considera que el Perú no tiene derecho a reclamar este espacio marítimo, particularmente porque, por la Declaración de Santiago, ambos acordaron delimitar completamente la frontera, lo que impide que Perú envuelva por el sur y el oeste la Zona Económica Exclusiva de Chile”. ■

¿Es posible concebir después de todo lo sucedido en los últimos 65 años que no ha habido frontera marítima entre Perú y Chile y que ese paralelo geográfico que nos ha servido de límite no lo ha sido jamás?

Chile ha pedido rechazar en su integridad la demanda peruana, en razón de existir un límite marítimo acordado; una práctica que lo confirma; y países, Organismos Internacionales y especialistas que así lo entendieron.

Asimismo pide que declare que los derechos sobre su Zona Marítima están delimitados por una frontera que sigue el paralelo que pasa por el Hito N° 1 (...), que establezca que Perú no tiene derechos a ninguna parte de Zona Marítima que se extienda al sur de ese paralelo.

Un futuro promisorio nos espera si asumimos nuestro pasado para construir el futuro. Es lo que las nuevas generaciones esperan de nosotros.

EN PRIMERA PERSONA

Palabras finales

“Durante la ceremonia de firma de los Tratados de Lima en 1993, el ministro Silva Cimma se me acercó diciendo: ‘Embajador, el Presidente Fujimori quiere saludarlo!’. Me acerqué al mandatario peruano siendo sorprendido por sus palabras: ‘¡Sé bien quién es usted y quiero agradecerle su trabajo y dedicación por las relaciones chileno-peruanas y llegar a este momento!’.

Crecí sinceramente que lo que estaba viviendo era, finalmente, la conclusión de esos resabios de la Guerra del Pacífico que nos habían mantenido ocupados desde fines del siglo XIX, esas cadenas que nos ataban al pasado. Había trabajado arduamente con ese objetivo desde mi llegada como Ministro Consejero al Perú en 1983 hasta mi traslado, casi tres años más tarde, para asumir la Embajada de Chile en la Côte d’Ivoire. Durante mi estadía en Lima, además de mis funciones, había asumido la presidencia de la Asociación de Funcionarios Diplomáticos acreditados ante el Gobierno peruano. En nuestras reuniones habíamos tenido oportunidad de compartir con figuras como Enrique Bernalles y Luis Alberto Sánchez despidiéndome del país en una sesión-almuerzo en que nos honró con su presencia el Primer Mandatario, arquitecto Fernando Belaúnde Terry.

Más tarde, como Director de Límites y Presidente de la Comisión de Límites con Perú, continué en mis esfuerzos hasta que un lamentable accidente en la frontera chileno-peruana me mantuvo un año fuera del servicio. A mi regreso, reasumí la Dirección de Límites siendo nombrado como uno de los negociadores para tratar de terminar los asuntos pendientes de ejecución derivados del Tratado de 1929. Como es conocido, no fue posible ratificar los Tratados suscritos en 1993, resolviéndose finalmente estas cuestiones en 1999.

Ya alejado de la Cancillería, se me solicitó formar parte del equipo de abogados encargado de la defensa de Chile en este diferendo, lo que he realizado, una vez más, con el máximo de mi empeño, no solamente para que la verdad de lo sucedido en estos más de cincuenta años desde que Chile y Perú decidieron delimitar sus fronteras marítimas, sea reconocido por la Corte Internacional de Justicia, sino porque sea el último eslabón de un episodio que debiera quedar en las hojas de la historia.

Un futuro promisorio nos espera si asumimos nuestro pasado para construir el futuro. Es lo que las nuevas generaciones esperan de nosotros”. ■

